

# Sesion 43.<sup>a</sup> extraordinaria en 28 de Diciembre de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARLEGUI RODRIGUEZ

## SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Montt (Ministro del Interior) pide que se señale día para tratar de la cuenta de inversión de los gastos hechos por la Junta de Gobierno, y que se discuta en la sesión próxima el proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir una suma en la atención de variolosos.—El señor Santelices propone que se acuerde continuar discutiendo en las sesiones de los miércoles y viernes, el proyecto relativo á la construcción de ferrocarriles.—El señor Jordán hace indicación para que, después de despachado el proyecto sobre nombramiento de mesas receptoras, se continúe discutiendo el relativo á comunas.—Por insinuación del señor Montt (Ministro del Interior) el señor Jordán conviene en que el proyecto sobre comunas se discuta después del que se refiere á los sueldos de los empleados judiciales.—El señor Bannen pide la inclusión en la convocatoria de un proyecto que reforma los aranceles judiciales.—El señor Montt (Ministro del Interior) promete satisfacer los deseos del señor Diputado.—El señor Walker Martínez don Joaquín hace indicación para que se nombre una comisión especial encargada de examinar la cuenta de inversión de los gastos hechos por la Junta de Gobierno.—Así se acordó, quedando de nombrarse la comisión en la sesión siguiente.—Continúa la discusión particular del proyecto sobre nombramiento de juntas receptoras.—Usan de la palabra los señores Bannen, Concha, Mac-Iver don Enrique, Walker Martínez don Joaquín sobre un nuevo artículo propuesto por el señor Concha relativamente á la elección de Senadores.—El señor Mac-Iver don Enrique pide el aplazamiento de este punto, y así se acuerda por 34 votos contra 27, quedando terminada la discusión del proyecto.—Se puso en discusión y fué aprobado en general el proyecto que aumenta los sueldos de los funcionarios judiciales.—Se acuerda tomar en consideración en la sesión próxima, las modificaciones rechazadas por el Senado entre aquellas que la Cámara introdujo en los presupuestos.—Continúa y queda pendiente la discusión particular del proyecto sobre comunas.—Se levantó la sesión.

## DOCUMENTOS

Oficio del Senado con que remite un proyecto que aprueba la cuenta de inversión de los gastos hechos por la Junta de Gobierno.

Informe de la Comisión de Gobierno sobre el proyecto que establece una servidumbre para comunicaciones eléctricas, aéreas ó subterráneas.

Id. id. sobre la moción de los señores Mathieu y Pleiteado en que proponen se conceda á don Teodoro Schmidt una hijuela de mil hectáreas de terrenos fiscales en la provincia de Cautín.

*Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:*

«Sesión 42.<sup>a</sup> extraordinaria en 27 de Diciembre de 1893. —Presidencia del señor Arlegui.—Se abrió á las 3 hs. 40 ms. P. M. y asistieron los señores:

Bannen, Pedro  
Barrios, Alejo  
Barros Méndez, Luis  
Besa, Carlos  
Bunster, J. Onofre  
Campo, Máximo (del)  
Concha S., Carlos  
Correa Albano, José G.  
Correa S., Juan de Dios  
Cristi, Manuel A.  
Díaz Besoain, Joaquín  
Díaz G., José María  
Donoso Vergara, Pedro  
Echeverría, Leoncio  
Edwards, Eduardo  
Errázuriz, Ladislao  
Gazitúa E., Abraham  
González, J. Antonio  
González E., Alberto  
González E., Nicolás  
González Julio, A.  
Gutiérrez M., José R.  
Guzmán I., Eugenio  
Hevia Riquelme, Anselmo  
Irrarrazaval, Carlos  
Jordán, Luis  
Lamas, Alvaro  
Lisboa, Jenaro  
Lyon, Carlos  
Mac-Iver, David  
Mac-Iver, Enrique  
Mathieu, Beltrán  
Matte, Eduardo

Matte Pérez, Ricardo  
Montt, Enrique  
Ochagavía, Silvestre  
Ossa, Macario  
Paredes, Bernardo  
Pleiteado, Francisco de P.  
Reyes, Nolasco  
Risopatrón, Carlos V.  
Robinet, Carlos T.  
Rodríguez H., Ricardo  
Romero H., Tomás  
Rozas, Ramón Ricardo  
Santelices, Ramón E.  
Silva Vergara, José Antonio  
Silva W., Antonio  
Subercaseaux, Antonio  
Tocornal, Juan E.  
Trumbull, Ricardo J.  
Urrutia Rozas, Carlos  
Urrutia Rozas, Luis  
Valdés Cuevas, Florencio  
Valdés Valdés, Ismael  
Vidal, Francisco A.  
Videla, Eduardo  
Walker Martínez, Carlos  
Walker Martínez, Joaquín  
Zavala, Samuel  
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior

Se dió cuenta:

1.º De un mensaje de S. E. el Presidente de la República en que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos en que puede ocuparse el Congreso Nacional durante las actuales sesiones extraordinarias el proyecto sobre división de la jurisdicción de los juzgados de letras de Caupolicán.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

2.º De un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto con que remite uno del Intendente de Talca en el que transcribe un acuerdo de la Ilustre Municipalidad relativa á la creación de un Obispado en aquella provincia,

Se mandó agregar á sus antecedentes.

3.º De un oficio del señor Ministro del Interior con que remite diversos antecedentes relativos á las reclamaciones que se han hecho acerca de la conducta funcionaria del Gobernador de Traiguén.

Se mandó dejar en Secretaría á disposición de los señores Diputados.

4.º De ocho oficios del Honorable Senado:

En el primero comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas en el proyecto que fija un nuevo plazo para que las municipalidades procedan á la venta de sus propiedades.

Se mandó al archivo.

En el segundo comunica que ha aprobado sin modificación el proyecto que aprueba el contrato celebrado entre el Fisco y la Compañía Inglesa de Vapores.

Se mandó comunicar al Presidente de la República y archivar.

Con el tercero acompaña un proyecto sobre concesión de suplementos á diversas partidas del presupuesto del Ministerio de Guerra.

Con el cuarto acompaña un proyecto sobre concesión de suplementos á las partidas 38 y 43 del presupuesto de Instrucción Pública.

Con el quinto remite un proyecto sobre concesión de suplementos á diversas partidas del presupuesto del Ministerio de Marina.

En el sexto comunica que ha aprobado sin modificación el proyecto que autoriza la inversión de cuarenta y siete mil pesos en el servicio de la Casa de Orates de Santiago.

Se mandó comunicar al Presidente de la República y archivar.

Con el séptimo y el octavo acompaña proyectos sobre autorizar á las municipalidades de Parral y de San Carlos para contratar empréstitos hasta la suma de diez mil pesos cada una.

5.º De dos informes de la Comisión de Gobierno:

El primero sobre la solicitud de don Carlos A. Walters sobre concesión del permiso para construir un ferrocarril entre Antofagasta y Aguas Blancas.

Quedó en tabla.

El segundo sobre el proyecto de la Municipalidad de Santiago para expropiar algunas hectáreas de terrenos del fundo de Bitacura.

6.º De una moción de los señores Tocornal don Juan E. y Barros Méndez sobre conceder á la Municipalidad de Chillán, para construir un teatro, un sitio en dicha ciudad.

Se mandó á la Comisión de Gobierno.

7.º De una solicitud de los señores don Luis Besa, don J. P. Pellé y otros en que piden ciertas concesiones sobre explotaciones salitreras.

Antes de la orden del día los señores Hevia y Bunster don Onofre hicieron observaciones sobre la conducta funcionaria del Gobernador de Traiguén; y tácitamente se acordó publicar los documentos presentados sobre este asunto.

A indicación del señor Cristi se acordó enviar á la Comisión Mixta de Salitres la solicitud de don Luis Besa y otros de que se acababa de dar cuenta.

A indicación de varios señores Diputados, y des-

pués de ligeros incidentes, se acordó el siguiente orden de discusión:

1.º Los proyectos de suplementos, de que se acababa de dar cuenta, eximiéndolos del trámite de Comisión;

2.º Proyecto sobre expropiación de terrenos en Vitacura;

3.º Proyecto sobre elecciones; y

4.º Proyecto sobre aumento de sueldo de los empleados del orden judicial.

Dentro de la orden del día se puso en discusión general y particular, y fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate el proyecto sobre concesión de suplementos á las partidas 38 y 43 del presupuesto de Instrucción Pública, que dice como sigue:

«Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos al presupuesto de Instrucción Pública:

A la partida 38.—Liceo de Talca, ocho mil pesos (\$ 8,000).

A la partida 43.—Liceo de Concepción, once mil pesos (\$ 11,000).»

Fué igualmente aprobado en general y particular, y por asentimiento tácito, después de algunas observaciones del señor Robinet y Orrego (Ministro del ramo), el proyecto sobre concesión de suplementos á las partidas 30, 34, 36 y 37 del presupuesto del Ministerio de Guerra, que dice como sigue:

«Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos á los ítem y partidas del presupuesto de Guerra que se expresan:

Cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45,000) al ítem 1 de la partida 30, destinado á construcción y reparación de cuarteles, almacenes de pólvora, fortalezas, etc.

Siete mil pesos (\$ 7,000) al ítem 26 de la partida 34, destinado á recompensar á los empleados de las ambulancias y demás servicios anexos de la campaña constitucional que no han tenido gratificación.

Cuarenta y cinco mil pesos (45,000) al ítem único de la partida 36, destinado al pago de haberes rezagados de individuos del Ejército.

Noventa mil pesos (\$ 90,000) al ítem único de la partida 37, destinado al pago de los gastos hechos hasta el 31 de Diciembre de 1891, cuya liquidación no ha alcanzado á efectuarse, y para cancelar cuentas atrasadas.»

Puesto en discusión general y particular el proyecto sobre concesión de un suplemento á diversas partidas del presupuesto del Ministerio de Marina, hicieron uso de la palabra los señores Robinet y Orrego (Ministro del ramo).»

El proyecto fué aprobado tácitamente, y dice así:

«Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos á los ítem y partidas del presupuesto del Ministerio de Marina que á continuación se expresan:

Tres mil ciento treinta y dos pesos noventa centavos al ítem 14, partida 10, para compra de instrumentos y gastos de encuadernación;

Sesenta y un mil setecientos noventa pesos noventa y dos centavos al ítem 1, partida 27, para reno-

vación y reparación del material de la Armada, arsenales, embarcaciones menores, etc.;

Doscientos siete mil ciento veintiocho pesos quince centavos al ítem 3, partida 27, para artículos navales para el consumo de los buques, arsenales, gobernaciones marítimas y demás departamentos de Marina;

Cinco mil ochenta y seis pesos ochenta y seis centavos al ítem 5, partida 28, para pago de sueldos y diferencia en el tipo de cambio de individuos contratados para el servicio de la Armada;

Veinticuatro mil ciento ochenta y dos pesos seis centavos al ítem 1, de la partida 30, para transportes, fletes, embarques y desembarques de artículos navales, carbón, pertrechos de guerra y víveres, incluyendo los gastos de despacho de aduana;

Catorce mil novecientos cuarenta pesos veinticuatro centavos al ítem 1, de la partida 31, para impresiones diversas en las oficinas de Marina;

Ciento ochenta y tres pesos setenta y un centavos al ítem 21, de la partida 31, para atender á los gastos que demanda la comisión naval en Europa y la dotación del blindado *Capitán Prat*; y

Noventa y ocho mil quinientos dieciséis pesos ochenta y un centavos al ítem 1, partida 34, para pago de los gastos hechos hasta el 31 de Diciembre de 1891, cuya liquidación no ha alcanzado á efectuarse, y para cancelar cuentas atrasadas.

En seguida, y después de algunas observaciones del señor Montt don Enrique se aprobó en general y por asentimiento tácito el proyecto sobre expropiación de terrenos en Vitacura.

Entrando en la discusión particular, fueron aprobados los artículos de que consta, tácitamente y sin debate, con la agregación propuesta por el señor Ministro del Interior de la frase: «en favor de la Municipalidad de Santiago» en el artículo 1.º

El señor Montt don Enrique propuso la agregación del siguiente artículo:

«La Municipalidad de Santiago queda obligada á proveer de agua potable sin gravamen alguno á la Casa de Expositos.»

Usaron de la palabra los señores Hevia, Santelices y Edwards.

El artículo fué rechazado por 27 votos contra 20.

El proyecto dice así:

«Art. 1.º Decláranse de utilidad pública, en favor de la Municipalidad de Santiago, sesenta y cuatro hectáreas de terrenos situados á orillas del río Mapocho pertenecientes al fundo de Vitacura, con las demarcaciones anotadas en el plano formado por el ingeniero don Valentín Martínez.

Art. 2.º Declárase igualmente de utilidad pública todas las vertientes que existen en la área de terreno designado en el artículo anterior y las aguas que en la actualidad se extraen de dichas vertientes.»

Puesto en discusión el artículo 1.º del proyecto sobre elecciones, usaron de la palabra los señores Díaz Besoáin y Montt (Ministro del Interior). El artículo fué aprobado en la forma siguiente:

«Las funciones que el título 4 de la ley de elecciones de 20 de Agosto de 1890 confiere á las juntas electorales en la recepción y escrutinio de los sufra-

gios serán desempeñadas durante los cinco primeros meses del año 1894 por juntas de cinco electores nombradas para cada sección del registro, en conformidad á la presente ley.»

Puesto en discusión el artículo 2.º, el señor Díaz Besoáin propuso la sustitución del inciso 2.º por los siguientes:

«Para este fin los tesoreros municipales publicarán en la forma que se expresa en el artículo 18 y pasarán al Gobernador y al primer alcalde municipal el 1.º de Febrero una lista de los que hubieren pagado las veinticinco mayores cuotas por impuesto de haberes en cada subdelegación, sujetándose en la formación de esta lista á lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 2.º de la ley de 20 de Agosto de 1890.

Si al formar la lista el tesorero encontrare que dos ó más contribuyentes hubieren pagado la misma cuota de impuesto, deberá agregarlos á todos aunque el número exceda de veinticinco.

La indicación y el inciso 1.º fueron aprobados tácitamente.

Puesto en discusión el artículo 3.º, el señor Díaz Besoáin hizo indicación para sustituirlo por el siguiente:

«Art. ... Si el número de mayores contribuyentes hábiles á que se refiere el artículo anterior no bastare para hacer la designación de todas las juntas que corresponda elegir para las diversas secciones del registro, la designación se completará por cédulas firmadas y por voto acumulativo, entre los que tengan títulos profesionales de abogado, médico, ingeniero, agrimensor, arquitecto, agrónomo ó farmacéutico; entre los que sean propietarios de un bien raíz en la subdelegación, inscripto antes de Diciembre de 1893 y entre los que sean arrendatarios de un bien raíz por escritura pública anterior al expresado mes.

En este caso la designación no podrá recaer sino en aquellas personas cuyo título profesional, de propiedad ó arriendo, ó el certificado que los acredite, se hubiere entregado al secretario municipal, bajo recibo de éste, á lo menos con cinco días de anticipación á aquel en que debe hacerse la designación.

El secretario municipal dará recibo de estos antecedentes y los presentará á la Municipalidad y no serán devueltos á los interesados hasta después de la elección.»

El señor Montt (Ministro del Interior) propuso la agregación al final del siguiente inciso:

«El secretario municipal hará publicar, tres días antes de la elección de mesa, una nómina de las personas á que se refieren dichas copias ó certificados.»

Hicieron uso de la palabra los señores González Errázuriz don Nicolás y Bannen.

El inciso 1.º propuesto por el señor Díaz Besoáin fué aprobado por 31 votos contra 7.

Los incisos 2.º y 3.º fueron aprobados por 33 votos contra 4, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

La indicación del señor Montt (Ministro del Interior) fué aprobada tácitamente.

El artículo 4 fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate.

Puesto en discusión el artículo 5.º, hicieron uso

de la palabra los señores Díaz Besoáin, González Errázuriz don Nicolás, González Julio y Bannen.

El señor Díaz Besoáin hizo indicación para sustituir el inciso 1.º por otros que, modificados en la discusión, dicen así:

La Municipalidad nombrará una junta para cada sección del registro en que los inscriptos excedan de veinticinco.

Si el número de inscriptos en una sección del registro excediere de veinticinco, se agregará dicha sección á la más próxima del mismo territorio municipal.

El artículo y la indicación fueron aprobados tácitamente.

Fueron igualmente aprobados por asentimiento tácito y sin debate los artículos 6.º y 7.º

Puesto en discusión el artículo 8.º usaron de la palabra los señores Díaz Besoáin y Bannen.

El señor Díaz Besoáin propuso la sustitución del artículo por el siguiente:

«La designación de los miembros de las juntas receptoras no podrá recaer en empleados fiscales ó municipales ni en subdelegados, inspectores, jueces de subdelegación ó de distrito que hubieren desempeñado estos cargos hasta Diciembre de 1893 ó que recibieren su nombramiento con posterioridad; en personas que no estén inscriptas en el registro de la subdelegación, que estén impedidas para funcionar ó que no tengan su residencia en el territorio municipal ó subdelegación respectiva según el artículo 29 de la ley de elecciones; ni en miembros del Congreso ó de las Municipalidades.

Desde la fecha de esta ley y hasta el 4 de Marzo de 1894, ningún ciudadano elector podrá ser obligado á aceptar los cargos de subdelegado, inspector, juez de subdelegación ó de distrito.

Esta indicación fué aprobada tácitamente.

Fué igualmente aprobado por asentimiento tácito y sin debate el artículo 9.º

Puesto en discusión el artículo 10, hicieron uso de la palabra los señores Díaz Besoáin, Montt (Ministro del Interior) y Robinet.

El señor Montt propuso que se agregara en el inciso 2.º la expresión «en Octubre de 1893»; y el señor Díaz Besoáin que se sustituyese el inciso 3.º por el siguiente:

«Los empates que ocurriesen en estas designaciones se resolverán á la suerte.»

El inciso 1.º del artículo fué aprobado tácitamente.

Lo fué igualmente el inciso 2.º con la agregación propuesta por el señor Ministro del Interior.

La indicación del señor Díaz Besoáin fué aprobada por 27 votos contra 5.

El inciso 4.º fué aprobado con una ligera modificación de forma propuesta por el señor Robinet.

El inciso 5.º fué aprobado tácitamente.

Fué igualmente aprobado por asentimiento tácito y sin debate el artículo 11; y lo fué después de algunas observaciones de los señores Díaz Besoáin y González Errázuriz don Nicolás el artículo 12.

Puesto en discusión el artículo 13, usaron de la palabra los señores Montt (Ministro del Interior) y Robinet.

El señor Montt propuso la agregación, al final del

último inciso, de la expresión: «para las próximas elecciones generales de Senadores, Diputados y municipales.»

El señor Robinet propuso una ligera modificación de forma.

El artículo y las modificaciones fueron aprobadas tácitamente.

Fueron aprobados por asentimiento tácito y sin debate los artículos 14 y 15.

Puesto en discusión el artículo 16, usaron de la palabra los señores Díaz Besoáin, Montt (Ministro del Interior) y Robinet.

El señor Díaz Besoáin propuso la inclusión de los secretarios municipales en la disposición penal del inciso 2.º

El señor Montt (Ministro del Interior) pidió el cambio de la palabra «señala» por «establece.»

El señor Robinet pidió que se modificara la redacción.

El artículo y las indicaciones fueron aprobados tácitamente.

Puesto en discusión el artículo 17 usaron de la palabra los señores Díaz Besoáin, Edwards don Eduardo, Montt (Ministro del Interior) y Robinet.

El señor Díaz Besoáin propuso que se introdujese el siguiente inciso 3.º: «Igual procedimiento observará la comisión de alcaldes en el registro de una subdelegación en que hubiere secciones de más de ciento setenta y cinco calificados.

El señor Edwards don Eduardo hizo indicación para agregar el siguiente inciso: «Si las subdelegaciones pertenecieran al mismo territorio municipal creado en virtud del decreto de 22 de Diciembre de 1891, ó de leyes posteriores, las secciones del registro se considerarán corresponder á la subdelegación en que estuviere la cabecera del territorio municipal.»

El señor Robinet pidió que se sustituyesen las frases: «si hubieren registros que contengan electores» por «si hubiere registros en que figuren electores», «por los alcaldes bajo su firma» por «suscriptos por los alcaldes» y «hasta donde fuere posible», «por si fuere posible.»

El artículo y las indicaciones fueron aprobados tácitamente.

El artículo 18 fué aprobado tácitamente con el cambio de la palabra *indicados* por *ordenados*.

Fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate el artículo 19.

En seguida el señor Concha propuso la agregación del siguiente artículo:

«En las provincias ó agrupaciones de provincias que deban elegir Senadores por seis y por tres años, serán proclamados Senadores por seis años los candidatos que obtengan las mayorías más altas y por tres los que obtengan las inmediatamente inferiores, hasta cumplir el número de Senadores que corresponda elegir á la agrupación ó provincia.

En caso de empate se seguirá la regla establecida en el artículo 66 de la ley general de elecciones.»

Este artículo quedó para segunda discusión á petición del señor Robinet y después de algunas palabras del señor Bannen.

Quedó igualmente para segunda discusión el artículo 20.

Se levantó la sesión á las 6 hs. 30 ms. P. M.  
Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, 28 de Diciembre de 1893.—Con motivo de los mensajes y demás antecedentes que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Apruébase la cuenta de inversión de los caudales públicos hecha por la Excm. Junta de Gobierno desde el 7 de Enero hasta el 31 de Agosto de 1891, ascendente á 15.220,254 pesos 72 centavos, y la de 27.781,414 pesos 69 centavos, correspondiente á los últimos cuatro meses del mismo año.

Quedan finiquitadas las cuentas correspondientes al primero de los períodos enunciados en el inciso anterior, á excepción de las cuentas pendientes cuyo monto asciende á 134,956 pesos 22 centavos, respecto de las cuales el Presidente de la República determinará la forma en que deben darse por finiquitadas.

Las cuentas relativas al período de tiempo comprendido entre el 31 de Agosto y el 31 de Diciembre de 1891, se examinarán por el Tribunal de Cuentas con el fin de comprobar la efectiva inversión de los fondos fiscales, y serán finiquitadas en la forma ordinaria.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—F. *Carvallo Elizalde*, Secretario.»

2.º Del siguiente informe de la Comisión de Gobierno:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno ha estudiado el proyecto presentado por mensaje del Presidente de la República y que establece una servidumbre para comunicaciones eléctricas, aéreas ó subterráneas.

El telégrafo y el teléfono son hoy en día necesidades de primer orden, que están reclamadas por el movimiento ordinario de la vida. El dar facilidades á esta clase de comunicaciones contribuye indudablemente al desarrollo de la industria y del comercio y hay en ello verdadero interés público.

Considera, pues, la Comisión que debe aprobarse el proyecto del Gobierno, agregando el siguiente artículo, que irá después del primero:

«Art. 2.º En el radio urbano podrán pasar alambres por sobre los predios ó edificios, pero sin adherir á ellos en parte alguna.»

El artículo 2.º del proyecto quedaría con el número 3.º, y el 3.º con el número 4.º

Sala de la Comisión, 26 de Diciembre de 1893.—*Juan A. González*.—*Javier Arlegui R.*—*Alejo Barrios*.—*M. A. Cristi*.—*Enrique Montt*.»

3.º De otro informe de la misma Comisión sobre la moción de los señores Mathieu y Pleiteado en que proponen se conceda á don Teodoro Schmidt una hijuela de mil hectáreas de terrenos fiscales en la provincia de Cautín.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra antes de la orden del día?

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—La tiene el señor Ministro.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Voy á pedir á la Cámara que se sirva fijar día para tratar de las cuentas de inversión del año 91. El Honorable Senado acaba de prestar su aprobación á dichas cuentas, previo informe de una comisión especial. Si no hubiera inconveniente, propondría que dejaráramos este asunto para la primera hora de la sesión de mañana.

Se ha dado cuenta también de un suplemento al presupuesto del Interior de 6,000 pesos para la atención de variolosos. Pediría que quedase en tabla para mañana.

El señor SANTELICES.—Sin el ánimo de entorpecer el despacho de los asuntos que ya tienen preferencia, y aceptando las indicaciones del señor Ministro del Interior, pido á la Cámara que acuerde seguir discutiendo en las sesiones del miércoles y viernes el proyecto sobre concesiones para construir ferrocarriles.

El señor JORDAN.—Formulo indicación, señor Presidente, para que después del proyecto sobre elecciones se siga discutiendo el que crea nuevas comunas. Este proyecto es necesario para el establecimiento del nuevo régimen municipal y electoral, y la demora en su despacho podría ocasionar molestias y dificultades.

Todos los partidos, desde años atrás, tienen inscripta en su bandera esta frase: Autonomía municipal.

El señor MATTE (don Ricardo).—Y supresión del Consejo de Estado...

El señor JORDAN.—Y supresión del Consejo de Estado, precisamente.

El señor MATTE (don Ricardo).—Pero esta promesa no se cumple por algunos partidos.

El señor JORDAN.—Hace nueve años que el partido liberal acordó esa reforma; yo la voté entonces, y estoy dispuesto á votarla hoy...

El señor MATTE (don Ricardo).—No me refiero á Su Señoría.

El señor JORDAN.—Como la interrupción se hacía al que habla, el que habla la recogió.

El señor MATTE (don Ricardo).—Yo he aludido á la actitud del Senado respecto de aquella cuestión.

El señor JORDAN.—No sé lo que acerca de ella piense el Honorable Senado. Me consta, sí, que el partido liberal mantiene el principio y lo apoyaría.

El señor ROBINET.—No se extrañe el honorable Diputado por Caupolicán: el honorable señor Matte posee el talento de las interrupciones inoportunas.

El señor JORDAN.—Una objeción que se hace frecuentemente á la creación de comunas es que los pueblos en que ellas se van á establecer no están preparados para gozar de la autonomía municipal. No veo cómo se puede dar esta razón para que no se extienda á los habitantes de las pequeñas poblaciones y de los campos los beneficios de la vida libre de las ciudades. Discurriendo con ese criterio de no dar al pueblo libertades para las cuales no está preparado, no se habría declarado la independencia de este país; los padres de la patria no habrían hecho

nada y permaneceríamos aún vasallos del Rey de España, como los criollos y mestizos del tiempo de la colonia. Los padres de la patria no se detuvieron felizmente á averiguar si el país estaba ó no preparado para la independencia, y gracias á eso somos hoy libres; lo mismo se debe hacer tratándose de la autonomía municipal, que viene á hacer libres á los habitantes de los campos, sometidos hasta hoy al látigo y al cepo de los subdelegados.

Por estas consideraciones hago indicación para que se discuta el proyecto de comunas á continuación del de nombramiento de juntas electorales.

Ya que estoy con la palabra, me permito también rogar al señor Ministro de Justicia se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión, entre los asuntos de que se puede tratar en el presente período de sesiones, el proyecto de incompatibilidades judiciales. Este proyecto fué aprobado por la Comisión respectiva y quedó en tabla al terminar las sesiones ordinarias; es de fácil despacho y se puede discutir en una sesión.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Debo recordar al señor Diputado que está acordada la preferencia para el proyecto relativo á los sueldos judiciales, después del de elecciones. ¿Querría Su Señoría que el de comunas se discutiera después del de sueldo de jueces?

El señor JORDAN.—Perfectamente, señor; después de éste y del proyecto sobre ferrocarriles del señor Santelices.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—La indicación del señor Santelices vendría después de la de Su Señoría.

El señor JORDAN.—Quedará el proyecto relativo á las comunas después del de sueldos judiciales, entonces.

El señor OSSA.—Ruego al señor Ministro del Interior, ya que no está presente en la Sala el señor Ministro de Guerra, que recomiende á su honorable colega se sirva pedir á S. E. el Presidente de la República la inclusión, en la convocatoria, del proyecto de concesión de terrenos en el sur á los militares que han debido retirarse del servicio en virtud de la ley de 2 de Febrero del presente año. La necesidad de este proyecto se impone, porque dentro de poco tiempo se cumplirá el término de un año que fija la ley para el retiro de esos militares.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—No hay necesidad de una inclusión especial, señor Diputado. Pende actualmente de la consideración del Senado un proyecto del Ejecutivo que tiene el mismo objeto que el que Su Señoría indica.

El señor BANNEN.—Existe informado, desde hace años, por la Comisión respectiva, un proyecto de reforma de los aranceles judiciales. Hace poco los funcionarios de las jurisdicciones de las Cortes de Talca y Concepción han hecho presente la necesidad de aprobar ese proyecto. Yo creo que es de fácil despacho, y aún oportuno, ahora que se va á discutir el aumento de sueldo de los empleados judiciales.

Ese proyecto no se encuentra incluido en la convocatoria, y agradecería al señor Ministro del Interior que recabara su inclusión para que la Cámara pudiese tomarlo en cuenta cuando lo estimase conveniente.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Con mucho gusto recabaré la inclusión que solicita el señor Diputado.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—¿En qué forma ha quedado la indicación del señor Ministro del Interior, respecto de la cuenta de inversión de 1891?

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—El señor Ministro ha hecho indicación para que se trate de este asunto en la primera hora de la sesión de mañana.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín). Yo considero más conveniente que esas cuentas pasen á una Comisión especial que informe á la Cámara sobre las inversiones. Comprenderán mis honorables colegas que esa cuenta es larga y delicada. La Cámara le prestará sin duda su aprobación, como ya lo ha hecho el Honorable Senado; pero yo no consideraría satisfactorio que esa aprobación se diera sin apoyarse en un examen detenido.

Me parece preferible que se nombre una comisión especial para estudiar dicha cuenta y que la Cámara se pronuncie en vista de su informe.

No puede ser satisfactorio para los que formaron el Gobierno constitucional de 1891, una aprobación en globo, en general de las cuentas de ese Gobierno. El que habla, que formó parte de él, estimará muy conveniente que la Cámara fallara en atención á un informe serio y meditado. Por este motivo hago indicación para que examine aquellas cuentas una comisión especial, como se ha procedido en la otra Honorable Cámara.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Acepto la indicación del señor Diputado.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Si no hay oposición, daremos por aprobada la indicación.

Aprobada.

En la sesión próxima se designará la comisión, y la cuenta se discutirá tan pronto como llegue el informe.

Acordado.

Supongo que no hay oposición para la otra indicación propuesta por el honorable Ministro; así es que la daré por aprobada.

Aprobada.

¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Entraremos en la orden del día.

Conforme á los acuerdos tomados, la tabla para la sesión de hoy es la siguiente:

- 1.º Proyecto sobre elecciones;
- 2.º Sueldos de los jueces;
- 3.º Nuevas comunas; y
- 4.º Concesiones de ferrocarriles.

En discusión el artículo propuesto por el señor Diputado de los Andes en el proyecto sobre elecciones y que había quedado para segunda discusión.

El señor SECRETARIO.—Dice:

«En las provincias ó agrupaciones de provincias que deban elegir Senadores por tres y por seis años, serán proclamados Senadores por seis años los candidatos que obtengan las mayorías más altas, y por tres los que obtengan las inmediatamente inferiores hasta

completar el número de Senadores que corresponda elegir á la agrupación ó provincia.

En caso de empate se seguirá la regla establecida en el artículo 66 de la ley general de elecciones.»

El señor BANNEN.—Pido la palabra.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Diputado por Concepción.

El señor BANNEN.—El artículo propuesto por el señor Diputado por los Andes fué sometido á la comisión informante, y ésta por unanimidad resolvió no incluirlo en el proyecto. Extrañé, pues, que en la sesión pasada dicho artículo fuera de nuevo presentado á debate.

Una de las razones que motivaron aquel acuerdo de la Comisión, fué la circunstancia de hallarse pendiente en la otra Cámara un proyecto sobre el mismo asunto. Al tratarse allá de determinar las vacantes de Senadores, se suscitó la cuestión relativa á la forma en que debía procederse á ese efecto, y se nombró una comisión que estudiase esta materia. En este estado se halla la cuestión ahí. La Comisión de Legislación de la Cámara creyó, por esta causa, que era más prudente prescindir de esta cuestión. El Senado estudiará la conveniencia de aplicar el voto acumulativo á la elección de sus propios miembros para distintos períodos. Entre tanto la Cámara invadiría un poco las atribuciones de aquel alto cuerpo, y hasta faltaría á la cortesía parlamentaria pronunciándose sobre una cuestión radicada en el Senado.

Por otra parte, no hay unidad de pareceres en cuanto á la aplicación del voto acumulativo: hay quienes creen que esto no debe tener aplicación en la elección de candidatos que han de funcionar en diversos períodos, como en el caso presente, en que se trata de referir el voto acumulativo á las elecciones de Senadores por seis y tres años. Esta aplicación es perfecta cuando se trata de elegir representantes que han de durar un mismo espacio de tiempo, como Diputados y municipales.

El procedimiento indicado no consultaría, pues, la voluntad de todos los electores; y de ahí la dificultad para su aprobación. Así el que habla, aunque muy partidario del voto acumulativo para dar representación á la minoría, no lo es de la aplicación en la forma indicada por el honorable Diputado.

He ahí las razones que me mueven á votar en contra del artículo propuesto por el honorable Diputado de los Andes.

El señor CONCHA.—No atribuyo importancia á la observación del honorable Diputado que deja la palabra respecto de la presentación de este artículo á la Cámara después de haber sido eliminado por la Comisión.

La verdad es que en ella hubo distintos pareceres, y sólo para no producir conflictos en la presentación del informe, se convino en eliminar una proposición sobre la cual había diversas opiniones. Pero esto de ninguna manera me inhibía para presentar el artículo á los debates de la Cámara.

En cuanto á la cuestión de cortesía tampoco la considero audible, desde que se trata de una ley general en la cual cualquiera de las dos ramas del Congreso puede tomar la iniciativa.

No creo, por lo tanto, que el Senado pudiera sen-

tirse molestado por haber tomado esta Cámara la iniciativa, como no se sentiría ésta si aquélla hiciese otro tanto, ó aun rechazase algún proyecto enviado por esta Cámara.

Esto nos lo acredita la práctica parlamentaria, como lo sabe el Honorable Diputado, que tiene más larga experiencia que yo en estas materias.

Por consiguiente, tiene muy poca importancia el argumento del honorable Diputado.

La proposición que he formulado, por otra parte, nada tiene de extraordinario.

Dice el artículo 60 de la ley electoral, inciso 4.º:

«En el escrutinio se aplicarán á cada candidato tantos sufragios cuantas veces aparezca escrito su nombre en las listas de votación, con tal de que éstas no contengan exceso de nombres.»

No hay otro límite para computar votos á favor de un candidato que el exceso de nombres.

Ahora, si la ley, como acaba de verse, no distingue, ¿van á dejar de computarse á favor del candidato. A los votos que obtenga, cuando ese inciso del artículo 60 dispone terminantemente que se le computen?

El período constitucional de un Senador es de seis años; la ley ordena que se imputen á cada candidato tantos votos cuantos sean los que obtenga. Con esto queda resuelta la cuestión.

Si no ¿cómo podría explicarse que hubiese en la República un doble sistema de elección? que unos candidatos votasen por voto acumulativo y otros por lista completa?

O se elige únicamente por el voto acumulativo ó no se hace elección alguna, pues no puede haber una elección hecha contra los mandatos de la ley. No puede darse á la ley, no puede aceptarse una interpretación que venga á dar por resultado la existencia en el país de dos sistemas eleccionarios diversos.

Más aun. ¿Cómo la ley electoral agrupa provincias que eligen un solo Senador y deja solas á otras que eligen dos?

Si el voto acumulativo no se aplica sino á las elecciones de candidatos por un mismo período tendremos que el voto acumulativo podría aplicarse á la elección de un Senador y no á la de dos ó más, lo cual es absurdo.

No comprendo que sea posible dar una interpretación semejante á las disposiciones legales. Repito que interpretándolas de otro modo, cada provincia que eligiera un Senador acumularía y las que elegirían dos no. Francamente, á mí me choca esta manera de entender la ley y por eso creo que mi indicación se ajusta al propósito que el legislador tuvo en vista.

Afortunadamente, señor, esta no es una cuestión odiosa porque se encuentra despojada de todo carácter político y, sobre todo, de todo sello personal. Con las disposiciones que propongo se evitan muchos reclamos que, sin ella, tendrían por fuerza que venir; se uniforma la manera de votar y se da á los vocales una pauta para arreglar á ella su conducta.

Yo creo, tengo la esperanza de que la Honorable Cámara no ha de rechazar esta indicación, que no trae innovación alguna, sino que sanciona lo que ya existe.

De manera que no comprendo la enorme gravedad

que parece atribuírsele, sin que por eso me choque la segunda discusión que se pidió ayer: conviene que esto se discuta, y lejos de pretender yo una resolución arrancada de sorpresa, pues el resultado de las elecciones aun no lo conocemos, me alegro de que se ventile ampliamente esta cuestión.

Yo someto estas consideraciones al juicio de mis honorables colegas, y les pido que se sirvan aprobar una indicación que no tiene más alcance que asegurar eficazmente el cumplimiento de la ley electoral que nos rige.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—No voy, señor Presidente, á entrar al fondo del debate, porque verdaderamente no conozco mucho esta cuestión. Parécese sí, á primera vista, que ella es grave: sin necesidad de grande estudio puede comprenderse que la duda que propone el honorable Diputado por los Andes no está resuelta en la ley.

Sabemos que la base de nuestro sistema electoral es el voto acumulativo y que éste debe regir siempre nuestras elecciones, ó al menos, casi siempre. Pero también se sabe que hoy se presenta el caso de que hay Senadores elegidos por un tiempo y otros elegidos por tiempo diverso, y la ley no se ha puesto en este caso.

También es indudable que para solucionar esta duda debe venir una resolución legislativa. No es posible ir á una elección tan importante como la que se aproxima sin que previamente los electores sepan cómo deben votar.

La cuestión que debemos estudiar es ésta: ¿quién dará esa declaración? Comenzaremos por pronunciarlos nosotros desde luego sobre el punto ó dejaremos libre la iniciativa al Honorable Senado? Me parece que es preferible este segundo camino.

Se trata, en efecto, de algo que afecta á la constitución interna de aquel cuerpo, de algo que en todas las legislaciones se deja á la resolución ó á la iniciativa de la respectiva Cámara. No se trata de dar reglas para la elección de representantes del pueblo, Senadores y Diputados, sino sólo para la elección de miembros del Senado.

Sin sostener yo que haya disposiciones legales que nos impidan á nosotros tomar la iniciativa en este asunto, me parece, sin embargo, que el respeto que debemos á la libre constitución de aquella Cámara, nos obliga á esperar su iniciativa en un asunto que se relaciona de un modo inmediato con ella.

Por otra parte, el Senado ha comenzado ya á ocuparse en este asunto y ha nombrado una Comisión de sus miembros que lo estudie. Para mí, constitucionalmente, cuando una Cámara ha comenzado á conocer de una materia, no puede la otra adelantarse y tratarla también por su parte. Por eso, yo desearía que aguardásemos la iniciativa del Senado, despachando, entre tanto, el proyecto.

Yo me atrevería, pues, honorable Presidente, á hacer indicación en este sentido; porque, en realidad, si se votara la indicación del honorable Diputado de los Andes, me encontraría verdaderamente perplejo. Es verdad que yo he deseado y procurado en repetidas ocasiones que se resuelva esta dificultad, cuya gravedad soy el primero en reconocer, pero, como ya lo he dicho, no la he estudiado y por consiguiente no podría tomar una resolución acertada en

este mismo momento, puesto que la cuestión tiene algún carácter de sorpresiva, por lo menos respecto del que habla.

Mi indicación, por el contrario, no significa absolutamente la solución inmediata de la dificultad sino el reconocimiento de que la iniciativa en este caso le corresponde al Honorable Senado.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—Yo creo, señor Presidente, que esta cuestión no debe mirarse como cuestión de etiqueta y mucho menos como un acto privado y relativa á la constitución del Senado, sino como una dificultad que va á perturbar el libre ejercicio del derecho de los electores.

Estamos actualmente empeñados en la discusión de una ley que tiene por objeto asegurar la corrección de las elecciones, garantizar el derecho del pueblo para designar á sus representantes, tomando todas las providencias necesarias para que la libre expresión de la voluntad popular no sea burlada y se manifieste de la manera más correcta que sea posible.

En esta obra patriótica está empeñado el interés de todos los partidos y de ahí es que en la sesión anterior—me complazco en reconocerlo—toda la Cámara se empeñaba en llegar á este resultado y no se omitía garantía alguna á fin de asegurar el derecho de los electores, tomando todas las precauciones posibles para que este derecho no fuera burlado y falseado por los funcionarios llamados por la ley á recibir el voto del elector.

En el caso presente se trata de agregar una disposición más á esa ley, de consignar una garantía indispensable para que la elección de los Senadores se haga de una manera correcta; ¿por qué, entonces, se pide la postergación del punto cuando el momento es oportuno para resolverlo?

Se ha dicho que la resolución de la dificultad debe venirnos del Senado, que se encuentra ella pendiente de su consideración y que para estudiarlo ha nombrado una comisión especial; pero pregunto yo: ¿cuándo vendrá el Senado á tomar esa resolución? La comisión fué nombrada en el período ordinario de sesiones y hasta la fecha nada ha hecho. Me consta que uno de sus miembros ha solicitado en repetidas ocasiones la presencia de los otros para estudiar y resolver el punto, sin que haya conseguido que se reúnan, porque opinan tal vez que es un acto interno del Senado, que sólo tiene atinencia con su propia constitución, y que debe ser resuelto después de las elecciones por el Senado mismo.

Ahora, yo pregunto al honorable Diputado de Santiago señor Mac-Iver: ¿no tiene Su Señoría la convicción profunda de que esta cuestión debe ser resuelta antes de las próximas elecciones, no tiene la misma convicción toda la Cámara, cuyo principal anhelo es la pureza electoral? Y si esto se cree porque no puede menos de creerse, ¿cómo admitir la postergación indefinida de este asunto?

Yo llamo á mis honorables colegas y especialmente al honorable Diputado de Santiago á este terreno. Coloquemos las cosas donde deben estar y dígame después qué es lo que debe correctamente hacerse. ¿Se vicia la elección, se viola la ley, haciendo imposible la aplicación del voto acumulativo ó se adopta



alguna medida que asegure la correcta aplicación de la ley?

Porque, ¿qué es lo que va á suceder si la elección se hace sin que se haya resuelto previamente la dificultad? ¿Cómo se hará la elección en la provincia de Aconcagua, por ejemplo, en que debe elegirse un Senador por seis años y otro por tres?

Habrán dos candidatos y, aplicando el voto acumulativo, los electores podrán dar sus dos votos á una sola persona. Otros electores darán su voto en otra forma; le darán á un candidato su voto para Senador por seis años y á otro para Senador por tres. El candidato por quien se ha votado acumulativamente podrá obtener ciento ochenta ó doscientos votos y los otros dos cien votos cada uno.

En esta situación, ¿qué hará la mesa escrutadora? ¿a quién le mandará los poderes? ¿al que obtuvo doscientos votos acumulados ó á los que obtuvieron cien ó poco más sin acumular?

Si la junta escrutadora juzga la cuestión bajo el punto de vista de que se trata de dos elecciones distintas y de que no es, por consiguiente, aplicable el voto acumulativo, desechará al candidato que tiene doscientos votos y enviará poderes á los que han sido designados por seis ó tres años, respectivamente. Si esto pasa, ¿me dirán mis honorables colegas si se había burlado ó no el derecho de los electores?

Ahora, si en lugar de juzgar la junta la cuestión con este criterio envía poderes creyendo que el voto acumulativo es aplicable, ¿que sucederá? Llegarán al Honorable Senado que va á constituirse las actas de escrutinio y se producirá naturalmente una cuestión personal ó de partido, que será resuelta no tratando de respetar el derecho y la voluntad del elector sino atendiendo á consideraciones personales ó partidistas.

No creo, señor, que haya alguien que pueda sostener que es más conveniente, más correcto y más honrado llegar á uno de estos dos casos por medio de la postergación del artículo propuesto por el señor Diputado de los Andes, que tomar desde luego una resolución que salve decorosamente para todos la dificultad.

Se ha dicho también, honorable Presidente, que esta cuestión está resuelta en la ley, que es un acto privativo del Senado sobre el cual basta un acuerdo de aquel mismo alto cuerpo.

Yo creo, sin embargo, que es necesaria una verdadera ley interpretativa de la Constitución, puesto que ahora no se trata de la renovación parcial y ordinaria que debe hacerse por mitades, sino que, á consecuencia de la supresión de los suplentes se va á tener que renovar el Senado casi en su totalidad, pues no van á quedar sino ocho de los miembros en actual ejercicio de su mandato.

En esta situación y para poner las próximas elecciones de acuerdo con la Constitución, que manda que el Senado se renueve en cada trienio por mitades, se hace necesario elegir Senadores por seis y por tres años.

Ahora, ¿es posible que esta cuestión sea resuelta por un simple acuerdo del Senado? Yo creo, señor Presidente, que por medio de acuerdos en una sola Cámara no se puede hacer nada que afecte directamente el derecho electoral. No es posible, señor

Presidente, ampliar ó restringir el derecho del elector para designar á sus mandatarios por medio de simples acuerdos.

La materia, pues, es sumamente grave y como, además, en ella va envuelto un verdadero conflicto constitucional, creo que no es posible salvar la situación por medio de una ley interpretativa que venga á decir quiénes serán Senadores por seis años y quiénes por tres, haciendo práctico el voto acumulativo.

Si esto no se hiciera, yo creo que el Senado futuro no tendría por qué sentirse obligado por un acuerdo del Senado actual; creo que podría protestar de él y no respetarlo. Las consecuencias de esto no tengo para qué representarlas á la Cámara, ya que á ella no puede ocultársele el desprestigio que caería sobre el Congreso actual.

No hay, pues, razón alguna que aconseje el rechazo del artículo propuesto por el honorable Diputado de los Andes y, á la inversa, creo que ha de contar con la aprobación de toda la Cámara, la que debe estar animada del propósito patriótico y honrado de velar por el correcto ejercicio del derecho electoral y por la pureza misma de las elecciones, propósito que ayer, no más, á todos nos animaba cuando la Cámara estaba empeñada en la discusión de esta ley.

¿Por qué no salvamos, señor, la dificultad desde luego? Hoy no hay peligro alguno porque la elección no ha sido hecha. ¿Para qué dejamos en poder de las juntas escrutadoras ó del Senado los resultados de la próxima elección, cuando éstos no podrán resolverla con un criterio desinteresado?

Concluyo, señor Presidente, y espero que la Cámara, inspirándose en su patriotismo, no aceptará la postergación del artículo que discutimos.

El señor BANNEN.—Voy á agregar algunas consideraciones que considero decisivas á las que ha expuesto ante la Cámara mi honorable amigo el Diputado de Santiago, señor Mac-Iver, y lo hago porque abrigo la profunda convicción de que esta Cámara no tiene derecho para tomar resolución alguna sobre la cuestión que nos ocupa, y que es del resorte exclusivo del Honorable Senado.

El conflicto de que se habla está, señor Presidente, resuelto en la misma ley.

La Constitución manda elegir Senadores sólo por seis años; pero ocurren vacantes por muerte ú otras causas, y entonces se eligen Senadores cuyas funciones duran el tiempo que restaba para enterar los seis años.

La ley de 11 de Agosto de 1890, que formó las agrupaciones de departamentos y provincias para las elecciones de Diputados y Senadores, previó este caso para dar cabida al voto acumulativo, y como había más de una provincia en aquellas condiciones, la ley se dictó especialmente con ese propósito.

Determinó esta ley las agrupaciones que debieran formarse para las elecciones de 1891 y 1894, y poniéndose en el caso de vacancia por causa de muerte ú otra cualquiera, dispuso terminantemente que sería el Senado sólo, sin intervención la que menor de la Cámara de Diputados, el que tuviera la facultad de formar las agrupaciones necesarias.

El artículo 3.º de la ley dispuso lo que sigue: «El Senado determinará la agrupación con que deben votar las provincias que hubieren de hacer

elección extraordinaria en las épocas determinadas para las elecciones ordinarias, por las vacancias que ocurran después de la promulgación de esta ley.»

Aquí en este artículo está, pues, previsto el caso á que se ha referido el honorable Diputado por los Andes. El Senado dirá cuáles serán las agrupaciones correspondientes para la elección de Senadores por seis años y cuáles por tres años, á fin de dar cabida al voto acumulativo.

En las elecciones últimas no se formaron agrupaciones porque sólo había una sola provincia, la de Arauco, que estuviera en las condiciones de elegir un Senador por tres años; todas las demás provincias debían elegir por seis años. No sucede lo mismo ahora en que hay necesidad de elegir gran número de Senadores por aquel período.

De modo, pues, señor Presidente, que ateniéndonos á la disposición expresa de la ley de 11 de Agosto de 1890, no puede la Cámara de Diputados resolver absolutamente nada sobre el particular; y cualquiera resolución que adoptáramos contrariaría abiertamente dicha ley. Por esto me opongo á la indicación formulada por el honorable Diputado por los Andes y apoyo la que acaba de hacer el honorable Diputado por Santiago para eliminar del debate este punto.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Ve la Cámara que sólo la enunciación de la cuestión promovida por el honorable Diputado por los Andes ha producido diversas opiniones, profundamente opuestas, lo que, á las claras, viene á manifestar la razón y la conveniencia de aprobar la indicación que hace poco formulé.

Yo creo, como el honorable Diputado por Lautaro, que hay necesidad, más aun, que estamos obligados á definir claramente esta situación, á resolver una vez por todas esta cuestión; porque no sería cuerdo ni prudente que dejáramos en este vacío ó en esta duda á los electores. Ellos deben saber clara y distintamente lo que tienen que hacer en cumplimiento de la ley; y el hecho de que haya provincias en que los electores se van á encontrar en esa duda, manifiesta por sí sólo la necesidad de tomar una resolución á este respecto.

Pero yo digo á Su Señoría y á la Cámara; no nos precipitemos, esperemos que el Senado, estudiando con detención este punto, que afecta á su organización misma, resuelva lo que más estime por conveniente. No debe olvidar la Cámara que el Honorable Senado ya se ha ocupado de este asunto, que él está pendiente del informe de una Comisión especial y que no es posible que nosotros vengamos á arrebatárle la discusión y resolución de este asunto.

Y no se nos diga, como el honorable Diputado por Lautaro, que esta cuestión no será resuelta por el Senado, porque la Comisión encargada de su estudio no se reúne ó no quiere reunirse. Nó, señor Presidente; el Senado resolverá la cuestión porque deba resolverla, porque está en su interés resolverla; porque, como decía el mismo honorable Diputado, no le conviene dejar este punto dudoso de la ley para resolverlo al tiempo de su constitución como cuerpo colegiado, corriendo el albur de que degenerara en una mera cuestión personal ó política.

Pero hay más aun en el fondo de todo esto. Es una materia de atención preferente del Ejecutivo,

vigilar, velar por la correcta aplicación de la ley electoral; es un deber del Gobierno apartar del camino todos los obstáculos que pueden ponerse para el funcionamiento regular de las elecciones populares base de su constitución como poder público. En su interés también está remover todos esos obstáculos y que la elección sea la expresión genuina de la voluntad nacional. ¿Hay un vacío que llenar, una oscuridad que esclarecer, una dificultad que facilitar? Su obligación es proponer todo aquello que conduzca á salvar las dificultades y aclarar las dudas.

Ahora ¿es posible creer que el Senado y el Gobierno no faltan á sus deberes y no atiendan á su propia conveniencia, dejando sin resolver esta cuestión que es grave y necesita que se le preste atención? Creo que no es posible imaginarlo, tanto más cuanto que las próximas elecciones se divisan, preñadas de dificultades y peligros á causa del vivo interés manifestados por todos los partidos militantes y los grandes intereses políticos que los agitan y conmueven en estos instantes.

Por esto digo que no es posible abrigar la duda de que el Senado y el Gobierno dejen de resolver la cuestión propuesta; aún más, digo que no podría clausurarse el Congreso sin darle una solución acertada. Y entonces ¿para qué atropellar la ley, tal como la entiende mi honorable amigo el señor Diputado por Concepción, esa ley que, según el artículo que nos acaba de leer Su Señoría, dice que es el Senado mismo el que debe regular sus procedimientos en el caso que se discute? Repito que yo no he estudiado el punto; pero respeto las opiniones de mis honorables colegas, y me pregunto: ¿si hay una ley que eso manda, por qué habríamos de pasar por sobre ella? Si estamos nosotros en nuestro derecho de fijar ó de indicar los puntos dudosos de las leyes y de interpretarlas, si cumplimos así con nuestro deber, ¿por qué no habríamos de dejar que el Senado y el Ejecutivo cumplan con el suyo?

Señor, no hay conveniencia ni interés alguno de atropellar derechos de otros; dejemos que cada cual cumpla con sus deberes, y esperemos que el Senado resuelva lo que le parezca, y entonces llegará el caso de que pongamos ó no en juego la intervención que puede cabernos en la materia que se ha traído á los debates de esta Cámara.

Insisto, pues, en que posterguemos la indicación del honorable Diputado por los Andes hasta que el Senado se haya pronunciado sobre el fondo de la cuestión que ella envuelve y que actualmente pende de su consideración.

El señor ROMERO.—Me permito preguntar á la Mesa ó á alguno de mis colegas si hay algún caso ó varios en que se tenga que aplicar la parte final del artículo 3.º de la ley de 11 de Agosto de 1890, que ha leído el honorable Diputado por Concepción.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—Ningún caso, señor Diputado. Sólo se trata de la elección ordinaria de Senadores, en que hay que elegir por seis años y por tres, para dar cumplimiento á la Constitución, que manda que el Senado se renueve por mitad.

El señor BANNEN.—La disposición á que se ha referido el señor Diputado, es indudablemente el

artículo 3.º de la ley de 11 de Agosto de 1890, relativo al caso que ocurre ahora.

Actualmente hay, en efecto, no menos de seis u ocho Senadores que deben ser elegidos por tres años; son elecciones extraordinarias que están prevenidas en esa disposición legal, porque según nuestra Constitución todos los Senadores deben ser elegidos por seis años.

El señor CONCHA.—El señor Errázuriz fué elegido por año y medio porque ese era el tiempo que le faltaba para cumplir su período al Senador que entró á reemplazar, y el señor Barros Luco fué elegido por cinco por el mismo motivo.

La Constitución ha querido que la renovación del Senado se haga por mitad en las elecciones ordinarias, y á fin de regularizar esto ha establecido las extraordinarias, á fin de que todos los períodos por los cuales son elegidos los Senadores sean completos.

El señor BANNEN.—Las elecciones extraordinarias se hacen cuando por algún motivo un Senador pierde su carácter de tal; y cuando una agrupación de provincia elige varios Senadores y hay que reemplazar á algunos de ellos, la elección no se hace por la agrupación sino por la provincia que ese Senador estaba representando; pero esa declaración la tiene que hacer el Senado, y es por eso que yo decía que la Cámara de Diputados no puede resolver en este asunto.

El señor CONCHA.—Desco sólo hacer una rectificación al señor Diputado por Santiago.

Las elecciones que se van á practicar son ordinarias, y la designación por tres años sólo tiene por objeto poder hacer la renovación del Senado en la forma que manda la Constitución.

Las elecciones que se van á hacer no son extraordinarias porque no se trata de reemplazar á ningún Senador que por muerte u otra causa cualquiera haya perdido su carácter de tal, como sucedía cuando se eligió al señor Errázuriz.

El señor BANNEN.—Según el artículo 23 de la Constitución, es extraordinaria toda elección de Senador que no es por seis años.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Cerrado el debate.

Se va á votar la indicación del señor Diputado por Santiago para que se postergue el debate de la indicación del honorable Diputado por los Andes sin perjuicio de remitir al Senado la parte del proyecto que ya ha sido aprobada.

*Puesta en votación esta indicación, fué aprobada por 34 votos contra 27.*

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Continúa la segunda discusión del artículo 20.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—La votación que acaba de tener lugar revela que la Cámara no quiere considerar la cuestión relativa á elección de Senadores mientras el Senado no se pronuncie sobre ella. Y como el autor de la indicación ha dicho que es absolutamente indispensable que sobre el particular haya una declaración, no sólo del Senado sino también del Gobierno, hago indicación para que se postergue también la consideración de este artículo y quede pendiente el proyecto hasta que llegue la resolución de que se trata.

Como he dicho, considero necesario que á los electores se les dé las garantías suficientes y que sepan cómo van á votar, y estimo que esto debe establecerse por medio de una ley.

Las leyes, dentro de nuestro mecanismo constitucional, deben salir del acuerdo de las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

Ha reconocido el honorable señor Mac-Iver que los electores, en la presente situación, no podrían votar claramente y ha reconocido también que no es posible entregar al Senado que venga, la resolución de la dificultad.

Porque, señor Presidente, va á suceder que los electores interpretarán la ley de diferentes modos: unos, creyendo vigente el voto acumulativo, votarán conforme á él; otros, creyendo lo contrario, votarán al revés. De donde va á resultar que vendrá á resolver la duda que de aquí nazca el Senado venidero y los electores se encontrarán á la disposición de una mayoría política.

El honorable Diputado por Santiago, cuando pedía la postergación de la indicación del señor Concha, decía que no debíamos atropellar la iniciativa del Senado. Está bien; pero tampoco debemos, tampoco podemos entregar al Senado la calificación de los votos; dados nuestros hábitos políticos, dada nuestra historia parlamentaria, eso sería profundamente peligroso.

Así es que, impuesto el Senado de este debate, impuesto de las razones que en él se han hecho valer, se apresurará á resolver la cuestión.

Conformándome, pues, á la resolución que acaba de dar la mayoría de la Cámara, hago indicación para postergar la discusión de todo el proyecto.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—No me parece fundada la indicación que formula el honorable Diputado por Lautaro.

En primer lugar, yo entiendo que mi indicación fué para postergar aquella idea propuesta por el honorable Diputado por los Andes, continuando, mientras tanto, la discusión del proyecto. Esta fué mi intención.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Permitame el señor Diputado. El honorable Diputado, al discutirse el artículo 20, ha pedido la postergación del proyecto. Está, al hacerlo, en su derecho.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—No desconozco, señor, el perfecto derecho del honorable Diputado por Lautaro para formular tal indicación. Iba sólo á hacer presente que, habiendo hecho la Cámara una declaración al votar mi indicación, no es posible pretender que á renglón seguido declare precisamente lo contrario.

Pero esta no es la cuestión principal que debemos resolver; lo importante es ésto: la indicación del honorable Diputado por Lautaro significa un verdadero apremio puesto al Senado y al Gobierno.

Se dice que la Cámara acaba de votar sobre la base de que el Senado debe resolver esta cuestión y se propone, en consecuencia, que posterguemos todo el proyecto. Incuestionablemente, es muy importante que venga la resolución del Senado; pero no encuentro yo que haya contradicción entre esto y lo que ha votado antes la Cámara.

Esta votación le servirá al Gobierno para interponer su influencia ante el Senado á fin de que se dicte la resolución que esperamos. Pero, mientras tanto, ¿podemos nosotros apremiar al Senado? Me parece que nó.

Sabe la Cámara que no soy enemigo de las censuras cuando hay un mal procedimiento, ni de los votos de desconfianza cuando hay motivos para desconfiar. Pero eso dentro de ciertos límites y conforme á determinadas reglas. Y así, ello no es posible en el curso normal de la vida ordinaria y sobre todo entre los cuerpos legisladores.

Este punto, señor, tiene mucha gravedad. Yo no sé cómo recibiría el Senado una declaración de la Cámara como la que se pide; por lo menos, la estimaría injustificada.

Ahora, esta indicación del honorable Diputado por Lautaro es contraria al propósito mismo que con ella se persigue. En efecto, imagine la Cámara que mañana llega este proyecto al Senado: ¿no se provocará entonces ahí esta cuestión? Y provocada la cuestión ¿su resolución no vendrá en seguida?

Entonces ¿qué importaría el postergar esta discusión como se pide? Sencillamente evitar que el Senado tome la resolución que todos anhelamos.

He aquí por qué considero que la indicación en debate va contra lo mismo que desean sus autores y daña sus propios propósitos. Y como en esto, los deseos del honorable Diputado por Lautaro son iguales á los míos, porque yo deseo vivamente que, si esto es materia de un acuerdo del Senado, ese acuerdo venga luego, y si materia de ley, el Senado tome la iniciativa para darla; como es así, deseo que de mos campo, que demos pie, como se dice, al Senado, con este proyecto, para que se pronuncie en lo que respecta á los Senadores por seis y por tres años.

Antes de concluir, quería, señor Presidente, hacer una rectificación. Me parece que la votación que ha tenido lugar no significa dejar en todo caso á la resolución exclusiva del Senado la cuestión que aquí se ha promovido. Por mi parte, yo no he dado mi voto en un sentido semejante.

He oído al honorable Diputado por Concepción señor Bannen, que, según la ley, la resolución de estas cuestiones se hace por acuerdos del Senado. Confieso que no conozco el punto; de modo que no he podido formar opinión sobre la del señor Diputado. Si las cosas son como él lo dice, vendrá una declaración del Senado y terminará el debate. Si no, tendremos derecho para resolverlo, en la parte que nos toque, y el voto que la Cámara acaba de dar no significa entregar al Senado la resolución exclusiva.

Nó. Simplemente le dejamos el derecho de iniciativa y nos reservamos el de revisión.

Pero de todas maneras, yo desearía que confiásemos un poco más en el Senado, no sólo por un estricto deber de cortesía, sino porque el régimen parlamentario vive, aun entre los adversarios, de la mutua estimación; es un gobierno de caballeros. El día mismo en que un cuerpo político creyera que otro no ajustaba sus procedimientos á los dictados del honor, ese mismo día el juego del sistema se perturbaría profundamente.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín). — Yo estimo mucho, señor, y siempre acato las exi-

gencias de la mutua estimación. Pero en la presente cuestión, he creído necesario salvar mi opinión personal.

Temo que en este país, donde tantas rarezas hemos visto, suceda hoy con este asunto lo mismo que con muchos otros: que no se llegue á resolverlo nunca.

Porque he visto que esta cuestión, planteada hace ya tiempo en el Senado, no ha sido por él resuelta todavía, ni aun informada por la Comisión. Por eso, deseando salvar mi opinión, la he expresado hoy que se ha puesto en debate este asunto.

Lo que yo quiero es salvaguardar el derecho de los ciudadanos. Eso es todo y creo que tengo derecho para proceder cautelosamente. Excuso las razones que para ello tengo, pero declaro una vez más que la resolución que la Cámara tome no puede significar desprestigio para éste ó aquel cuerpo.

La postergación de la ley no importa tampoco un apremio al Honorable Senado para que se apresure á tomar una resolución sobre la cuestión que el voto de la Cámara no ha querido solucionar, puesto que no vamos á golpear á las puertas del Senado á pedirle una resolución.

Se trata solamente de salvaguardar el derecho de los electores, de garantizar la pureza de la elección; esto es lo que estamos haciendo al discutir la ley de que hoy y ayer la Cámara se ha ocupado. Se ha presentado una dificultad que algunos niegan pero que la mayoría reconoce. Esta dificultad, gravísima para muchos, puesto que puede importar la anulación ó el falseamiento de la voluntad popular, no ha sido resuelta por la Cámara porque la mayoría cree que la iniciativa le corresponde al Honorable Senado por tratarse de la elección de los miembros de ese mismo alto cuerpo. ¿Por qué se podría decir, entonces, que hay apremio ó se manifiesta desconfianza aceptando la postergación de esta ley? No hemos pedido tampoco una resolución ó una opinión al Gobierno, pues, nunca en este debate nos hemos dirigido á sus representantes en esta Cámara; luego, no existe el apremio.

Ya he manifestado que la cuestión que la Cámara no ha querido resolver no es de aquellas que son materia de simples acuerdos de una sola Cámara.

Para la renovación de los miembros del Senado debe hacerse cada tres años por mitades y cada Senador debe durar en el ejercicio de sus funciones seis años, debiendo también en los casos de muerte entrar el suplente y aplazar al propietario por todo el tiempo que á éste le faltaba para completar su período. En esta situación vino el caso del acuerdo para reconocer á los suplentes el carácter de propietarios, y á consecuencia de esto se ha producido el desequilibrio actual, que nos pone en la necesidad de renovar los miembros del Senado casi en su totalidad.

Es llegado, pues, el caso de dictar una ley interpretativa que restablezca las cosas en la forma establecida por la Constitución, diciendo quiénes deben ser considerados como Senadores por tres años y quiénes por seis.

Para mí la cosa es clara, y me extraña que la distinguida inteligencia del honorable Diputado de Santiago se paralogice hasta el extremo de ponerla en

duda después de haber escuchado las explicaciones que aquí se han dado.

Las observaciones formuladas por el honorable Diputado de Concepción no son, á mi juicio, atendibles, porque la atribución que la ley confiere exclusivamente al Senado es la de formar las agrupaciones de provincias que sean necesarias para que sea aplicable el sistema del voto acumulativo.

El Senado no tiene facultad para más, y si no se dictara una ley interpretativa en el sentido que he indicado, el Senado próximo no tendría por qué respetar el acuerdo que el Senado actual tomara sobre esta cuestión.

Por lo demás, espero el resultado de la votación y los resultados posteriores dirán si tengo ó no razón para abrigar los temores que he expresado.

El señor BANNEN.—Además de las razones apuntadas por el honorable Diputado de Santiago, señor Mac-Iver, hay otras que hacen profundamente inconveniente la postergación de esta ley, que tiene por objeto únicamente llenar los vacíos que en la ley general de elecciones se ha notado respecto de los procedimientos con que debe hacerse el nombramiento de las juntas receptoras.

Todos sus artículos van encaminados á este fin y se ha reconocido su urgencia por la Cámara, dándole preferencia sobre todo otro asunto, porque su postergación impediría que fuera puesta en práctica.

El primer domingo de Febrero deben cumplirse algunas de sus prescripciones, y si se acepta la indicación del señor Walker es probable, diré más bien que es seguro, que no podría ser aplicada, porque sería necesario esperar que el Senado adoptara una resolución sobre la dificultad que se ha suscitado, y en los trámites de esta cuestión se iría el tiempo y no podría ser promulgada antes de la fecha en que debe principiar á cumplirse.

Por otra parte, la idea que contiene el artículo propuesto por el honorable Diputado de los Andes es extraña al proyecto de que se trata, que, como he dicho, se refiere sólo al nombramiento de las mesas receptoras. Es también una cuestión que puede resolverse más tarde sin que haya peligro ni dificultad alguna, al revés de esta ley que no admite postergación.

Además creo que nadie en esta Cámara, fuera del honorable Diputado de Lautaro, abriga los temores que Su Señoría ha manifestado, y que significan una desconfianza en la rectitud y patriotismo de aquel alto cuerpo, al que se le atribuye la intención de postergar esta cuestión para burlar el derecho de los electores.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Permítame el honorable Diputado. Yo no he escuchado al honorable Diputado de Lautaro los conceptos de que Su Señoría hace mención.

El señor BANNEN.—Pero los he oído yo, señor Vicepresidente, y los ha oído también toda la Cámara.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Yo creo, señor Diputado, que no ha querido expresar el honorable Diputado de Lautaro las ideas que Su Señoría le atribuye. Si yo hubiera entendido como Su Señoría las palabras del señor Diputado, no me habría sido permitido tolerarlas.

El señor BANNEN.—No podemos sujetarnos á lo que entienda la mesa, sobre todo cuando todos hemos comprendido lo que el honorable Diputado de Lautaro ha dicho; pero, dejo esta cuestión, á que no atribuyo gran importancia, y declaro que abrigo la más completa confianza en la conducta que observará el Honorable Senado. Creo que con ó sin la discusión habida en esta Cámara, el Senado se ha de apresurar á tomar una resolución que salve la dificultad con que tropezamos. Creo también que el Ministerio, por su parte, se apresurará á solicitar en la otra Cámara el pronto despacho de esta ley que tiene por objeto garantir el ejercicio del derecho de los ciudadanos.

No veo objeto á la postergación pedida por el honorable Diputado de Lautaro, y creo, por el contrario, que enviando luego este proyecto á la otra Cámara llegaremos más pronto al resultado que todos deseamos.

*Cerrado el debate, se votó la indicación del señor Walker Martínez y resultó rechazada por 36 votos contra 22.*

*El artículo 20 del proyecto se dió por aprobado, quedando con esto terminada la discusión de la ley.*

El señor DIAZ BESOAIN.—Pediría que este proyecto se remitiera á la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Así se hará, si no hubiese inconveniente.

Corresponde ocuparse del proyecto que consulta un aumento de sueldo para los empleados judiciales.

En discusión general.

El señor PINTO (Ministro de Justicia).—He pedido la palabra para exponer brevemente las razones que abonan este proyecto.

Para los honorables Diputados no les es desconocida la situación precaria de los empleados judiciales. Hace ya muchos años y desde una época muy anterior á la presente, que venimos presenciando las dificultades y estrecheces de la vida, motivadas por la baja considerable que el cambio ha experimentado en estos últimos tiempos, y á que se solicita un aumento de sueldo para los empleados judiciales, en relación con la importancia de su cargo y con la independencia de sus funciones. Pero nunca, como en las presentes circunstancias, se ha hecho más necesario este aumento.

El proyecto que hoy se presenta á la consideración de la Honorable Cámara se ha formulado tomando en consideración un cambio fijo de 24 peniques, sin atender al estado actual de nuestro cambio, á fin de no imponer al Fisco un gravamen excesivo una vez que aquél haya subido al tipo que esperamos. Por manera, pues, que los sueldos consultados en este proyecto no son de ninguna manera abultados; se han fijado tomando en cuenta las necesidades permanentes de este servicio.

Es probable que estos sueldos no correspondan á las exigencias y necesidades de la vida de estos empleados ni á la categoría que ocupan en el rango de la administración pública; pero de todos modos algo se habrá hecho en favor de los empleados judiciales, cuya independencia debemos tolerar.

Se ha tratado pues, de atender en lo posible las necesidades de la vida y de ponerlos al abrigo de las

tentaciones á que pudieran verse expuestos á causa de las estrecheces de una situación precaria.

Por otra parte, este proyecto viene á la Cámara después de un estudio detenido que de él se ha hecho en el Honorable Senado; y en esta misma Cámara se han introducido ya modificaciones importantes que lo han mejorado mucho. Por consiguiente, creo que este proyecto no dará lugar á largos debates; pues los honorables Diputados tienen conocimiento de él y de las necesidades que va á satisfacer.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si no hay oposición, se dará por aprobado el proyecto en general.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—Con mi voto en contra.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Entonces se tomará votación.

El señor SECRETARIO.—El resultado de la voz: 35 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.

Se ha abstenido de votar un señor Diputado.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Aprobado en general el proyecto.

Quedará la discusión particular para otra sesión.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—¿Por qué no la hablamos ahora?

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Porque corresponde ocuparse del proyecto sobre creación de comunas.

El señor PINTO (Ministro de Justicia).—Creo que por parte de la Cámara no habrá oposición para que se éntre ahora á la discusión particular.

El señor JORDAN.—Yo me opongo.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—No hay unanimidad, señor Ministro.

En segunda discusión el inciso 220 del artículo 1.º del proyecto que crea nuevas municipalidades. Este inciso establece la comuna de Longaví.

El señor JORDAN.—Hablando, en la sesión pasada, el honorable Diputado por Parral, acerca de este inciso, se limitaba á observar que la Cámara tuviera presente el informe dado por el Intendente y la Municipalidad de Linares. En esto estribaba la fuerza de la argumentación del honorable Diputado.

A mi juicio, uno y otro informe deben ser tomados en cuenta como que vienen de partes interesadas. Es indudable que si preguntamos á un Intendente ó Municipalidad si quieren que se les supriman sus rentas, contestarían al punto que no es conveniente. A mí mismo si se me hiciera una pregunta semejante contestaría que no, ó que deseo más renta.

Yo no comprendo, honorable Presidente, por qué esta ley ha de ser buena para unas provincias y para otras no. Ahorraré, por tanto, discurso y leeré á la Cámara datos numéricos.

El departamento de Linares no tiene otra comuna que la de Yerbas-Buenas al norte. Ahora bien, el censo del año 87 da á Linares una población de 45,000 habitantes, y á Yerbas-Buenas solo tres mil habitantes. De modo que el departamento de Linares tiene más de 40,000 habitantes, aun cercenándole el distrito de Longaví.

Esto solo demostrará la conveniencia y justicia que habría en dividir aquel departamento creando la comuna de Longaví.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Me parece que el señor Diputado sufre una equivocación; Yerbas Buenas no puede tener la población que le atribuye Su Señoría.

El señor JORDÁN.—Tengo el censo en la mano, señor Diputado.

El señor VALDÉS CUEVAS.—Están errados los datos de Su Señoría.

El señor JORDÁN.—No pueden estarlo porque son los datos por el censo oficial, el censo del año 1887 firmado por el señor Astaburuaga.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Yo desearía saber cuál es la población que ese censo da á las diferentes subdelegaciones de ese territorio.

El señor JORDÁN.—Voy á complacer á Su Señoría.

La subdelegación de San José tiene 2,232 habitantes; Longaví, 3,089; Mesamávida, 3,626; Catentoa, 1,126; y Bodega, 1,884, que dan un total de 11,957 habitantes. Esta población es la que les asigna el censo de 1887, pero hoy no sería aventurado elevar esa cifra á 15,000 habitantes.

Como ya lo he expresado en otra ocasión, no vengo aquí á pedir una comuna que no tenga razón de existencia; será una comuna que comprenderá cinco grandes subdelegaciones muy pobladas y ricas. Longaví sólo tiene 50,000 cuadras y Catentoa 4,000 cuadras.

La geografía de Espinosa manifiesta cuáles son los centros de población que hay en el territorio de Longaví. Así dice que existen los lugarejos de Catentoa, Longaví y Mesamávida, los cuales son poblaciones, y que, como lo declara el diccionario de la lengua, población es más que aldea y menos que villa.

Todas estas poblaciones no tienen casi comunicación con Linares, limitado por ríos que son verdaderamente caudalosos, sobre todo en el invierno, y de desear sería que ese celoso Intendente de Linares, que tanto quiere la anexión de Longaví á la Municipalidad de Linares, mandara siquiera una lancha para que sus numerosos vecinos pudieran comunicarse con la cabecera de la provincia y no estuvieran como hoy sin poder vadear los ríos.

No limitemos, señores Diputados, los grandes beneficios que va á traer á todas nuestras poblaciones la nueva ley de Municipalidades, esos beneficios que se manifiestan en otros países más adelantados que el nuestro, con elocuencia abrumadora. Recuérdese lo que decía el señor Irarrázaval cuando con voluntad inquebrantable trataba de establecer en Chile las comunas autónomas.

El honorable señor Irarrázaval decía á este respecto lo siguiente:

(Leyó).

Yo no sé por qué aquí nos asustamos de la implantación de este régimen admirable que ha hecho la gloria y la inmensa prosperidad de los Estados Unidos; yo no sé por qué no habríamos de querer para nuestra patria los grandes beneficios.

Me proponía leer otros párrafos de los discursos del señor Irarrázaval, pero por no alargar este debate

los omito, pero antes de concluir manifestaré á la Cámara que tengo á la mano numerosos telegramas de vecinos de Longaví en que solicitan la creación de esta comuna, telegramas que no son interesados como los informes de la Municipalidad de Linares.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Iba á hacer presente á la Cámara que el Honorable Senado ha despachado el proyecto de presupuestos limitándose á no aceptar algunas de las modificaciones introducidas por esta Honorable Cámara.

Rogaría á la Cámara que se ocupara de ellas en la sesión de mañana en la primera hora.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Si no hay inconveniente, así quedará acordado.

Acordado.

El señor VALDES CUEVAS.—El honorable Diputado por Caupolicán ha dicho que todas mis observaciones se han basado únicamente en los informes

del Intendente y de la Municipalidad de Linares. Debo hacer presente que todos los vecinos están con ellos conformes; y que al contrario, la creación de esta comuna de Longaví no ha sido pedida por ninguno de los vecinos ó propietarios de aquella localidad á quienes he preguntado si ellos desean la creación de esta comuna. Por eso me extrañaba la inclusión de esta nueva comuna, que no tiene razón de ser ni la ha pedido nadie.

No quiero, señor Presidente, hablar más sobre este particular; esperaré el resultado de la votación.

El señor ROBINET.—Yo reclamo de la hora, señor Presidente.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

JORGE E. GUERRA,  
Redactor.